

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 15907-SE-2012

Comayagüela, M.D.C., 19 de diciembre de 2012

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted el Acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo No. 15907-SE-2012.**- Comayagüela, M.D.C., 19 de diciembre de 2012 **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 139 de la Carta Magna expresa que "El Estado tiene la Obligación de promover, organizar, y regular la conciliación y el arbitraje para la solución pacífica de los conflictos de trabajo." **CONSIDERANDO (2):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación conocerá en Única o en Segunda Instancia los asuntos sometidos a su conocimiento. Por lo tanto es competencia de esta Secretaría de Estado resolver todos los Reclamos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda. **CONSIDERANDO (3):** Que esta Secretaría de Estado está consciente que la Educación es responsabilidad Estatal y que para poder cumplir con los objetivos y propósitos antes mencionados se hace necesario nombramiento de personal docente de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento. **CONSIDERANDO (4):** Que las autoridades educativas han venido colaborando con los Colegios Magisteriales de Honduras en hacer las deducciones económicas de miles de docentes hondureños afiliados a éstos. **CONSIDERANDO (5):** Que debido del exceso de deducciones impuestas al personal docente por parte de los Colegios Magisteriales y otras Instituciones Bancarias y Financieras ha ocasionado retrasos en el pago del personal docente, debido a la tardanza con que éstos reportan, consecuentemente dando lugar a que se pierda la armonía en el binomio enseñanza-aprendizaje, dando lugar a los paros innecesarios de

labores. **CONSIDERANDO (6):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en aras de mejorar la calidad educativa y el cumplimiento de los doscientos días de clases a favor de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país, ha tomado la determinación dejar en suspenso de manera temporal, las deducciones voluntarias en favor de los Colegios magisteriales a que están afiliados todos y cada una de los docentes hondureños con excepción de aquellas obligaciones legales y judiciales. **POR TANTO:** En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República, Artículo 36 numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: 1.-** Suspender a partir del día uno (1) de enero del año 2013, las Deducciones voluntarias de los docentes afiliados a los Colegios Magisteriales entre ellos: Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (**PRICPHMA**); Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (**COLPROSUMAH**); Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras (**COPEMH**); Colegio Profesional de Unión Magisterial de Honduras (**COPRUMH**); Colegio de Pedagogos de Honduras (**COLPEDAGOGOSH**) y el Sindicato de Profesionales Docentes de Honduras (**SINPRODOH**), Y demás instituciones bancarias y financieras. 2.- Se exceptúan de la presente disposición las cuotas obligatorias como ser: Instituto de Previsión del Magisterio (**INPREMA**), Instituto Hondureño de Seguridad Social (**IHSS**), Aportes sindicales y otras legales y judiciales. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de 1 de enero del 2013 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta. **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.** (f) y (s) **Ph.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**- (f) y (s) **ABOG. MARTHA DE LOS ÁNGELES ESCOTO ZÚNIGA, SECRETARIA GENERAL**

ABOG. MARTHA DE LOS ÁNGELES
ESCOTO ZÚNIGA
SECRETARIA GENERAL